



11-20000-113

Bogotá, D.C.

Señor:
JOSE GUILLERMO MUÑOZ HENAO
Calle 23 A No. 111 A 20
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-662143-1100
Fecha: 2018-11-08 11:59:47
Envío a: **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HENAO**
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 3

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4164/2018, adelantado en contra de **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HENAO**, identificado la cédula de ciudadanía No. 75.069.371.


La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE** la **RESOLUCIÓN No. 246 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la Ejecución y el Remate de los bienes Embargados y Secuestrados dentro del proceso No. 4164/2018, adelantado en contra de **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HENAO**, identificado la cédula de ciudadanía No. 75.069.371, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo 2 Folios

Reviso y Proyecto: Kelly Johanna Mora 



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No.246
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4164/2018 EN CONTRA DE JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.069.371”

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del **ICBF – Regional Bogotá**, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante **Resolución No. 076 de fecha 08 de marzo de 2018**, en contra del señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.069.371**, por la obligación contenida en la **SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, de fecha 07 de marzo de 2017 proferida por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**, con numero de radicado 110013110004-2015-0077-00

Que la **Resolución No. 076 de fecha 08 de marzo de 2018**, que libró Mandamiento de Pago, en contra del señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.069.371**, se notificó por edicto el cual fue fijado el día 07 de septiembre de 2018, y desfijado el día 13 de septiembre de 2018, con constancia ejecutoria el día 14 de septiembre de 2018.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado el señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.069.371**, haya interpuesto excepciones contra el **Mandamiento de Pago**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 440** de la ley **1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y, por tanto, es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No.246
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4164/2018 EN CONTRA DE JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.069.371”

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.069.371** a favor del ICBF - Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **30 de septiembre de 2018**, por concepto de capital, en **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$549.728) M/CTE**, por concepto de intereses al **30 de septiembre de 2018**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$264.427) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) M/CTE**, para un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$864.155) M/CTE**.

Que; a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4164/2018, en contra del señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.069.371**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No.246
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4164/2018 EN CONTRA DE JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.069.371”

Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley de conformidad con la normatividad vigente, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.


TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466** del **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado el señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.069.371**, quien actúa en nombre propio o quien haga sus veces.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado el señor **JOSE GUILLERMO MUÑOZ HEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.069.371**, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora